



ISSN: 2452-5162

HAAL

Historia Agraria de América Latina

<https://doi.org/10.53077/haal.v2i01.79>

Judicializar la tierra y el territorio. Construyendo comunidad desde el reconocimiento de derechos. La finca Buena Vista en Rabinal, Baja Verapaz, Guatemala

Walter González Gramajo

Walter González Gramajo [<http://orcid.org/0000-0002-4170-9038>],
Investigador/consultor, Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos
de Guatemala (USAC), Guatemala. E-mail: walgon.26@gmail.com

Recepción: 12 enero 2021 • **Aceptación:** 22 marzo 2021

HAAL es publicada por el Centro de Estudios de Historia Agraria de América Latina –
CEHAL (<https://www.cehal.cl>)



Resumen

Las disputas judiciales entre el Estado y las comunidades indígenas por el reconocimiento de derechos históricos sobre la tierra están en el centro de los debates en Guatemala. Se trata de un proceso que involucra hechos y eventos históricos de larga data sobre relaciones de propiedad que, muchas veces, son contradictorias con las ahora vigentes. Utilizando como plataforma de análisis un caso en proceso de resolución en tribunales nacionales e internacionales, este artículo pretende aportar algunas ideas sobre cómo una comunidad localizada y construida en tiempos y proyectos políticos diferentes, la finca Buena Vista, ha gestionado relaciones de propiedad, entendidas como relaciones sociales. Los escenarios históricos que se han desarrollado en torno a esas formas de propiedad evidencian cómo el Estado las ha visualizado y cómo esa comunidad cambiante las ha recreado a partir de sus registros y parámetros.

Palabras clave: formación de Estado, ciudadanía, relaciones de propiedad, pueblos indígenas, conflictividad social

Judicialising land and territory. Constructing community out of the recognition of rights: The finca Buena Vista in Rabinal, Baja Verapaz, Guatemala

Abstract

Judicial disputes between the state and indigenous communities over the recognition of historical land rights have played an important role in contemporary debates in Guatemala. This is a process that involves historical facts and events about property relations that often clash with the ones that are currently in place. Using a case-study approach, a dispute resolution process unfolding at national and international courts, this article aims to provide some ideas about how a community located and built in different times and political projects, the finca Buena Vista, has been managing property relations over time as social relations. The historical scenarios that have developed around these forms of property show a clash between how the Guatemalan state has understood them and how the community has recreated by using its own records and parameters.

Keywords: state formation, citizenship, property relations, indigenous people, social conflict

Introducción

Este trabajo examina los cambios en la tenencia de la tierra a partir de disputas judiciales entre dos grupos antagónicos en dos momentos históricos distintos por un territorio identificado como finca Buena Vista (FBV), en el municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, en Guatemala. El extenso conflicto por ese territorio muestra la tensión entre las formas como esos dos grupos han buscado el reconocimiento de su proyecto político para administrar la propiedad, ya sea individual o colectivamente. Este desacuerdo no ha permitido, desde los registros y parámetros uniformadores del Estado, una naturaleza clara del estatus jurídico de esa propiedad. Sin embargo, los conflictos por el territorio que ahora se identifica como FBV se desarrollaban antes de la Conquista (Arnauld, 1993). El control del agua allí ha sido un ejercicio estratégico debido a sus condiciones climáticas, demográficas y sociales. Así, la relación que Breton (1993) identifica entre territorio, alianzas y guerras practicadas antes de la Conquista se transformó luego en territorio, alianzas y judicialización.

Este caso permite acercarse a ese conflicto de larga data como una disputa histórica y como un reclamo por el reconocimiento de los derechos de propiedad, procesos implícitos en la formación de Estado en conexión con el de ciudadanía (Lund, 2011). Se trata de un ejercicio que también es constitutivo de autoridad política, en la medida en que cuando los sujetos la buscan para obtener el reconocimiento de un derecho, la están legitimando y esta, a su vez, al admitir a ciertos sujetos como ciudadanos, establece criterios de pertenencia y/o exclusión de personas (individuales y/o colectivas). De manera que los derechos de propiedad involucran un reconocimiento entre el sujeto (individual o colectivo) y la autoridad (Sikor y Lund, 2009; Lund, 2011), proceso que también tiene implícito un ejercicio de dominación vinculado a ideas sobre ciudadanía, jerarquías y comunidad con el propósito de controlar (Mamdani, 2018). Por lo que la interacción entre formación de Estado, ciudadanía, autoridad y propiedad se produce a partir de múltiples juegos entrecruzados: legitima derechos y es útil para establecer jerarquías que moldean esa interacción; establece límites que, a su vez, otorgan sentido y forma a los sistemas de dominación.

En tanto marco general, es relevante articular la propuesta anterior con los aportes de Kennedy (2011) y Li (1996) sobre la propiedad, formulados desde la teoría crítica del derecho y de la antropología, respectivamente. Para Kennedy, esta es una institución plástica, dinámica y porosa, construida por constantes procesos técnicos de definición, pero reinventada y modificada en la práctica misma. Proceso afectado por múltiples ideas que se inscriben en un campo de lucha política y social a partir de esas definiciones técnicas. La propiedad en cada momento histórico condensará y será el resultado de un proceso complejo haciendo que ésta nunca sea igual en su desarrollo ni tampoco al interior de la sociedad. Dentro de cada proceso se establece un nuevo modelo que redefine una arena de lucha política y social por los recursos. Li (1996) señala que las diversas y contrastantes formas de imaginar una comunidad no resultan de equivocadas interpretaciones de unos frente a otros, sino del lugar y contexto desde donde éstas se enuncian. Como Kennedy, considera que en las luchas por los recursos están inscritas también luchas por

los significados. Las disputas por la distribución de la propiedad están ancladas en representaciones competitivas de y sobre la comunidad e inscritas en una diversidad de niveles y lugares.

El análisis de ese proceso se referirá a dos momentos históricos recientes de cambios en la tenencia de la tierra, en el municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, Guatemala. Se trata de dos programas de reforma agraria: la Reforma Agraria (RA) (1944-1954) y la Reforma Agraria Asistida por el Mercado (RAAM) (1996-presente). Se estudian a partir de dos disputas en las que se re-negócié el territorio identificado como FBV, y en las que se implementó y reconfiguró el conflicto entre la misma población. El argumento que se propone es que ese conflicto se fue haciendo más complejo conforme se afinaba la formación del Estado guatemalteco, se definían nuevos entendimientos y categorías técnicas de propiedad, así como formas alternativas de ciudadanía que se proponían en cada momento histórico. En ese proceso se fueron construyendo, paralelamente, dos proyectos políticos sobre cómo imaginarse y presentarse frente al Estado, y negociar sus respectivos entendimientos sobre la propiedad. Se trataba de formas de apropiación territorial de tipo colectivo frente a otras de carácter individual. Así, conforme crecía el poder del Estado y se proponían nuevos entendimientos sobre la propiedad y nuevas formas de catalizar derechos a través de la ciudadanía, se profundizaban las diferencias entre esos dos grupos y se establecían maneras diferentes de imaginar la comunidad.

Respecto de esos contextos se explora dos propuestas analíticas sobre ciudadanía que se relacionan con esos dos momentos históricos: la “ciudadanía agraria” (Velásquez, 2010) y la “ciudadanía étnica” (Bello, 2004). La primera será aplicada en el contexto de la RA y la segunda durante el de la RAAM. Dos formas de legitimidad ancladas en el territorio y de visibilidad pública -complejas y no lineales- que han creado sujetos vinculados a territorios y a quienes se les permite negociar con la institucionalidad estatal su reconocimiento y derechos de acceso a tierra, a partir de la politización de sus identidades y de sus diferencias; derechos que también pueden producir exclusión. Ambas propuestas, además, corren en paralelo y están en constante lucha con la ciudadanía hegemónica, entendida como la lógica de propiedad privada aplicada no solo a la relación entre el individuo y los bienes que adquiere con su trabajo y capacidades, sino entre el individuo y su trabajo y con su cuerpo (Macpherson, 2005). Ciudadanía que está blindada por un aparataje ideológico materializado en un conjunto de figuras jurídicas, procedimientos e instituciones. Ésta se sitúa frente a las ciudadanía de la diferencia que si bien se reconocen institucionalmente, muchas veces no están desarrolladas ni instrumentalizadas.

Esas propuestas analíticas de ciudadanía en competencia permiten aproximarse a la propiedad de la tierra como un “haz de derechos” (Congost y Gelman, 2012). Es decir, rebasar la idea de propiedad como una institución jurídica neutral, apoyándose en un entendimiento de los derechos de propiedad como relaciones sociales, vistas a partir de múltiples procesos de construcción. Porque como se señaló antes, según lo planteado por Kennedy (2011) un nuevo modelo de propiedad redefine una arena de lucha política y social que, a su vez, invalida, modifica o reduce derechos anteriores. Este ejercicio me permitirá observar cómo se resignifica la idea de

ser propietario en los dos períodos estudiados, y aproximarme a algunos argumentos y estrategias que ambos grupos en pugna establecieron en cada conflicto y momento histórico concreto. Como resultado, además de la introducción y una discusión final, el artículo consta de tres secciones. La primera explica cómo se constituyó territorialmente la FBV durante el siglo XIX. La segunda trata del encuentro entre ese territorio cuando se implementó la RA (1952) y las complejidades previas. La tercera, en tanto, presenta el mismo ejercicio, pero en un contexto distinto, conocido como post-conflicto y en el se aplicó un modelo de RAAM. Por último, ofrezco una discusión que busca articular las ideas centrales del documento.

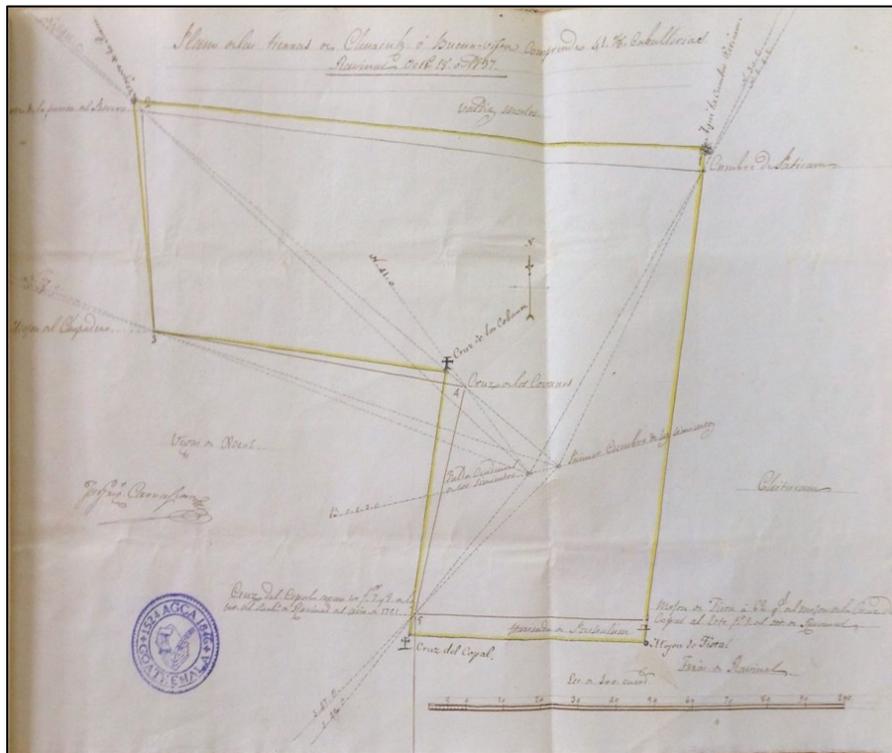
El escenario de la disputa: múltiples tiempos y proyectos en un territorio llamado FBV

El municipio de Rabinal se ha configurado desde múltiples puntos de vista como un espacio complejo y único. Así, si se le observa desde la geografía, es un enorme valle rodeado de montañas de más de 2000 metros de altitud que lo aíslan de otros lugares y con una topografía irregular. Desde un lente económico, es un valle con escasa vocación agrícola y con fuerte presencia de sequías, lo que hace que las cosechas sean posibles durante pocos meses al año (la estación de lluvias). Sin embargo, la agricultura es la principal actividad productiva de la población, lo que complica cada vez más la satisfacción de necesidades de consumo humano básico e incrementa la concentración de la pobreza en este municipio. Desde un plano social, con la llamada Conquista Pacífica de la Verapaz, Bartolomé de las Casas estableció y concentró allí (1537) a población indígena lugareña, que hasta ese momento había vivido dispersa en un territorio más extenso y mal controlado por los conquistadores españoles. Hasta el siglo XIX, la población de Rabinal era identificada como Rabinaleb', y con el tiempo empezaron a ser conocidos como pueblo k'iche'-Achi'.¹

¹ Según el último censo de población, en Rabinal los Achi' alcanzan un 82% del total. Y, en comunidades rurales ésta es casi el 100% (INE, 2018). El idioma Achi' es una variante del k'iche', hablado por un grupo políticamente independiente de éste antes de la conquista española (England, 2001). Sin embargo, con el tiempo éste se ha enriquecido a partir de un conjunto de elementos tales como el aislamiento y la presión de los pueblos circundantes.

llamará FBV, surgió como resultado de un juego de poderes reconocido y delimitado por el Estado. En 1849 y en un contexto político ventajoso para la Iglesia, identificado como Conservador (1839-1871), esos dos ladinos cedieron sus derechos a la Parroquia de Rabinal que los tituló por 45½ caballerías.⁵ Dos nuevos nombres aparecieron en este período para identificar ese territorio: Buena Vista y Hacienda El Pilar.⁶ El primero respondía al renombramiento utilizado por los dos denunciantes originales en un ejercicio político para recodificar las dinámicas anteriores sobre este territorio y, a partir de allí, realizar un ejercicio simbólico de poder para legitimar su propiedad sobre esa tierra. El segundo resultó de las actividades económicas y festivas que se realizaban en un determinado espacio de la finca; es decir, *hacienda* por las actividades productivas y *El Pilar*, por la festividad en honor a la Virgen de esa advocación.

Plano 1. Baldío denunciado por Bonifacio Ericastilla y Francisco Martínez. Chuazuk, Rabinal, Baja Verapaz, 1837



Fuente: AGCA Departamento de Baja Verapaz, Paquete 4, Expediente 8, Año 1837, folio 9

Cuando los liberales retomaron el control político en 1871, implementaron un conjunto de dispositivos jurídicos para debilitar a las comunidades indígenas en cuanto a la propiedad colectiva y de confiscación de propiedades de la Iglesia.⁷ Se trataba, siguiendo a Bertrand (1987),

⁵ Los cambios en esa propiedad fueron resultado de la defectuosa medida realizada en 1837.

⁶ AGCA, BV, Paquete 4, Expediente 8. Según Arnauld (1993) la Hacienda El Pilar incluía el mencionado sitio arqueológico *Tzac Pocoma*.

⁷ Las leyes agrarias impuestas después de 1871 y los códigos Civil y Fiscal facilitaron la apropiación privada de las tierras del pueblo por parte de los interesados.

de una “reconquista” de la región, a través de la cruzada de la propiedad privada, en la que se entrelazaron otros factores, como la presión demográfica, la afirmación de los mestizos, la desaparición de los religiosos, el establecimiento de una nueva política territorial y de límites, y renovadas formas de venta de la tierra. La casi desaparición de los religiosos dominicos, cuya propiedad fue confiscada, permitió el avance de la propiedad privada al romper el precario equilibrio sobre el que descansaba esta sociedad colonial. Se fue estableciendo así un mundo segregado, que empezó a dar forma a un universo “abierto” en el cual los presupuestos del modelo colonial ya no eran válidos. La supuesta “protección” de la legislación colonial hacia los pueblos de indios pronto se transformó en una ficción jurídica de “igualdad”. En la práctica, se trataba de un ejercicio de fortalecimiento del mundo ladino frente al indígena. Ese conjunto de medidas provocó que en la Verapaz los títulos de propiedad de tierra ya no fueran otorgados a los pueblos en su conjunto, sino únicamente a lugares que se encontraban poblados/habitados. La propiedad comunal en Rabinal se reactualizó a partir de una modalidad vinculada, o no, al pueblo alrededor de núcleos habitacionales articulados a partir de las figuras de condueños o comuneros⁸, cada vez más alejados del pueblo y que dieron lugar a la formación de caseríos, interesados en afirmar su autonomía frente al resto de la comunidad (Bertrand, 1987). Además, se registró una tendencia en la disminución del tamaño de las propiedades, al igual que fuertes tensiones derivadas de los cambios en curso, creando cada vez más conflictos (Bertrand, 1987).

En Rabinal, entonces, se empezó a gestar un nuevo sistema de propiedad colectiva. Se continuó administrando tierra de esa manera a partir de grupos sociales más pequeños, aglutinados casi siempre en una comunidad de familias o un grupo de vecinos, diferente del esquema de las anteriores reducciones coloniales. Las nuevas titulaciones se hacían a nombre de los cabezas de familia o representantes, aunque éstos eran únicamente los nombres visibles de un conglomerado más amplio. Si bien el grupo era más pequeño ello no significó menos problemas. Más bien, y como se verá adelante, las tensiones y contradicciones históricas derivadas de los cambios agrarios se profundizaron. Como señala Bertrand (1987) el mundo indígena en Rabinal -como en cualquier otra parte- ha estado siempre plagado por divisiones internas a partir de diferentes intereses, funciones y objetivos. Por esta razón, agrega el citado autor, esa reactualización de la propiedad comunal no debe ser entendida únicamente como un mecanismo de resistencia. Porque para el caso de Rabinal, esas nuevas formas promovieron implícitamente dos procesos. Por un lado, una importante disminución de la antigua reducción

⁸ Tanto el Código Civil de 1877 como el de 1933 establecen características generales sobre el concepto de “comunero” en el apartado “De la comunidad de bienes”. Se establecía que se trataba de aquellos que participaban o se habían organizado bajo un régimen de comunidad. Por otro lado, de la lectura de algunos expedientes judiciales para estos años, se puede deducir que se trataba del derecho de membresía por nacer en una comunidad que tenía determinada persona, siempre y cuando cumpliera con las obligaciones establecidas por la comunidad. La categoría de *condueño*, por su parte, remite a la relación directa entre una comunidad de personas frente a la propiedad de la tierra. Es un grupo de personas que mantienen una estructura de propiedad administrada colectivamente e inscrita en el Registro General de la Propiedad a nombre de la comunidad, la que es representada por determinadas personas. Así, se suceden derechos entre descendientes, evitando la división de la cosa común y la titulación supletoria. En algunas comunidades, incluso, se establecieron estatutos de organización.

como eje central gestor de esos bienes y, por el otro, la potencial ruptura de esas nuevas formas de propiedad colectiva a través de la institución de la herencia que terminaba por perfeccionar la propiedad privada allí.

Así, en 1881, 17 principales fueron quienes compraron la Hacienda El Pilar al Estado.⁹ Estos también funcionaban en la jerarquía de la iglesia católica, participaban en las actividades económicas y festivas en honor a la Virgen de El Pilar, y vivían en Xococ y Vegas de Santo Domingo, aldeas importantes del ahora municipio de Rabinal y cercanas de la FBV (Mapa 1). Conforme fueron cambiando los presupuestos políticos territoriales, se incorporaron los caseríos de Patixlán, Chuaperol y Buena Vista a los anteriores.¹⁰ Esta acción fue posible porque la Comisión Central de Desamortización sacó esta propiedad a pública subasta. Así, la FBV empezó a tomar una doble forma: como un capital territorial y un espacio proveedor de recursos, que cada vez se hacían más escasos para la supervivencia de un grupo cada vez mayor que vivía en esas comunidades. En adelante, se construyeron estrategias políticas para auto-regularse, auto-gestionarse y defender un territorio común, ahora más pequeño, pero heredero de múltiples complejidades internas. En 1900, esos 17 principales, entonces identificados como *Juan Sánchez y compañeros* que aparecían en la escritura de compraventa, solicitaron se remidiera la FBV. El informe resultante destaca que ésta era una “propiedad de varios indígenas del mismo pueblo”. Así fue como se inscribió en 1905 el título en el Registro General de la Propiedad (RGP) comprendiendo 42 caballerías, 48 manzanas y 24 varas cuadradas.¹¹

⁹ Arnould (1993) señala que los conflictos territoriales por lo que en la actualidad se conoce como FBV, anteceden a la Conquista. Ella identifica al agua como la principal razón. Así, indica que el control de los ríos, manantiales y quebradas eran un ejercicio estratégico por las condiciones climáticas, demográficas y sociales de ese territorio. Incluso, plantea la hipótesis de una relación entre una estructura sociopolítica postclásica y la hidrografía. Según ella, tanto Las Vegas (más tarde se les agregó “de Santo Domingo”) como Xococ (antes Xococ Alto y Bajo) eran dos sitios clásicos atravesados por un río y con presencia de manantiales y quebradas.

¹⁰ En la actual política de administración territorial y de población, Xococ y Vegas de Santo Domingo son identificados como aldeas. Mientras que Buena Vista, Patixlán y Chuaperol lo son como caseríos.

¹¹ El expediente resalta “un ligero error de cálculo” según el título de 1849, dado que “en vez de excesos hay falta de superficie en el terreno medido”; no había 45 y $\frac{1}{2}$ caballerías sino 42.

Plano 2. Finca El Pilar Buena Vista, 1905

Fuente: AGCA Departamento de Baja Verapaz, Paquete 18, Expediente 5, Año 1905, folio 16

Hasta aquí se ha esbozado la formación de la FBV como reconquista de la propiedad privada (Bertrand, 1987). Antes de presentar los dos momentos históricos indicados en la introducción, es necesario explicar cómo se constituyeron esos dos grupos en pugna. Luego de inscrito el título en el RGP (1905) algunos de los 17 principales, identificados como propietarios directos, empezaron a fallecer. Las divisiones entre los herederos afloraron y se transformaron en conflictos, a la vez que surgieron problemas inter e intrafamiliares por la FBV. Así, diez herederos buscaron adquirir una porción de la tierra para disolver derechos comunitarios y transformarlos en individuales, amparándose en el Código Civil y leyes agrarias sobre propiedad y tenencia de la tierra. Sin embargo, los 17 principales eran solo la cara visible de un grupo más amplio que representaba a la comunidad frente al Estado, aunque en el título no se cuestionaba por qué unos aparecían como propietarios y otros no, ni se señalaba que se compró esa propiedad al Estado con los recursos económicos de todos.

Esta situación dio lugar a la conformación de otro grupo, mayoritario y que apelaba (y lo continúa haciendo) al reconocimiento de una forma colectiva de propiedad. Es importante aclarar que quienes abogaban por la propiedad colectiva no lo hacían como un equivalente de uso común; más bien se constituyó una articulación de derechos individuales y colectivos, que se formaron y reformaron a lo largo del tiempo, contexto en el que la familia ha sido el núcleo

regulador de administración de ese recurso.¹² Así surgieron esos dos grupos que se disputan hasta el presente cómo el Estado debe reconocer o desconocer esa propiedad: como individual, según la reclaman 10 herederos de los 17 principales; o como colectiva, según los demás herederos y la comunidad.

La FBV durante el “Período Revolucionario”: un proyecto común imposible

Meses antes del inicio del “Período Revolucionario” (1944-1954), descendientes directos (hijos/as y nietos/as) de algunos de los 17 principales identificados en el título de propiedad de 1881 y registrado en 1905, promovieron 10 procesos de sucesión (testada e intestada). Seis de éstos fueron resueltos en 1944 y cuatro en 1947. Luego de terminados éstos fueron registrados, y nombraron a un representante para iniciar acciones para desalojar al resto de la población, aunque no obtuvieron resultados positivos. Esos mismos 10 sucesores, en 1952 y como una alternativa a sus intentos fallidos por desalojar a los supuestos invasores y utilizando el Decreto 900 (D900) o ley de reforma agraria denunciaron el “terreno El Pilar Buena Vista” como una finca privada de 42 caballerías y de su propiedad. ¿Por qué esa propiedad colectiva, defendida 50 años antes, ahora era denunciada por algunos de sus miembros como propiedad individual? ¿Qué sucedió con los elementos que inicialmente habían cohesionado a esa comunidad y en base a los cuales decidieron a través de 17 representantes, titular la tierra? ¿Acaso esos procesos sucesorios reflejan un cambio de mentalidad y sentido vinculados con los nuevos entendimientos sobre la propiedad? Propongo analizar estos asuntos dividiéndolos en dos momentos. Sobre todo, porque cuando fueron iniciados los procesos de sucesión, los entendimientos sobre la propiedad que proponía el nuevo régimen “revolucionario” no habían tomado forma ni contenido.

Primer momento: el surgimiento de los herederos

Cuando se creó y registró la FBV como una reactualización de la propiedad colectiva (por 17 principales entre 1881 y 1905), se gestó un doble proceso. Por un lado, cuando se le registró colectivamente fue una estrategia para protegerse contra la intromisión de otros sujetos y les fue útil para argumentar derechos. Ese mismo proceso configuró, a su vez, su transformación a través de la institución civil de la herencia y de los cambios ambientales y políticos que se empezaban a registrar allí. No hay que olvidar, como resalta Bertrand (1987), que las propiedades administradas colectivamente no estaban exentas de desigualdades internas; más bien, eran parte de su esencia. Los líderes de los pueblos procuraban sacar provecho personal de las tierras

¹² Cada familia que apela por la propiedad colectiva usufructúa una parte de la FBV y le asigna, por lo regular, un nombre. Sobre esta tierra pueden -a través de documentos privados, de forma oral o por *formas tradicionales*- heredar, donar, vender, permutar; teniendo como respaldo el título colectivo inscrito. Las familias tienen diferente cantidad de tierra. Entre mayor es el número de hijos menor es la cantidad, por lo que no funcionan superficies homogéneas. La pertenencia a la comunidad se define a partir de dinámicas familiares, siendo las colectivas una expresión concomitante. Cada familia trabaja la tierra conjuntamente en función de sus necesidades específicas.

comunales y en algunos casos ocupaban esas tierras, negándose después a ponerlas a disposición del resto.

En este contexto surgen dos preguntas: ¿Acaso las ideas del capitalismo agrario sobre la propiedad privada, como fuerza de progreso y forjadora de una identidad socioeconómica útil a la *nación*, empezaron a invadir los sentidos de la propiedad colectiva a través de la herencia? o bien ¿se trataba de una vieja práctica que ahora tomaba una forma legal?¹³ En todo caso, la disputa alrededor de esos dos proyectos políticos en pugna, no era únicamente por los entendimientos sobre la propiedad, sino también un asunto político. Como se verá, esa disputa permitió que el resto de la comunidad se defendiera por su propia cuenta utilizando la ciudadanía agraria, pero también desafiando el hecho de que los líderes se sintieran con el derecho de representarlos. Este escenario modificó y redefinió las relaciones que esa población tenía con la tierra, entre sí y con el Estado. La búsqueda del rompimiento de esa propiedad colectiva había nacido conjuntamente con su registro, y más tarde que temprano estallaría.

Como se indicó, la tierra en Rabinal se hacía cada vez más escasa e improductiva en términos agrícolas¹⁴, lo que la convertía en una mercancía y/o en la base de nuevas plataformas políticas que empezaron a modificar su naturaleza. Esto provocó que ese territorio entrara en un proceso de indefinición e inestabilidad a partir de dos proyectos políticos de apropiación (privada vs. colectiva), mediados por un conjunto de normas que perseguían incisivamente incluirlos en los nuevos circuitos de regulación para transformar las estructuras sociales alrededor de la tierra. El crecimiento de la población, la escasez y la pobreza de la tierra, empezaron a depender, en consecuencia, de su tamaño registrado. Rabinal experimentó durante los sesenta años posteriores al registro de la FBV un incremento poblacional de más del 100%: de 8.276 habitantes en el censo de 1880, a 18.975 en el de 1940 (EAFG, 1995). La presión demográfica parece plantear un problema real en este conflicto, generando una situación de severa escasez de tierra y obligando a utilizar estrategias de exclusión para su mantenimiento económico. Mientras la tierra se volvía más escasa e infértil, adquiría mayor valor económico y, por ende, se traducía en controversias. Por esta razón, considero, fueron utilizados los derechos a partir de la figura de la herencia.

Este hecho también produjo un proceso de reestructuración en los sistemas de clasificación de la tierra, en los entendimientos de la herencia y en las hegemonías locales. Después de registrar la FVB bajo los esquemas establecidos por el derecho civil, ésta adquirió

¹³ Una importante función en el proceso de formación del Estado republicano le fue otorgado al Código Civil, en tanto dispositivo útil para perfeccionar la esencia del nuevo proyecto y consolidar su control político de múltiples formas.

¹⁴ Si se comparan las cifras del censo agropecuario de 1879 con el de 1950 -temporalidad relacionada con la creación y registro del título y el inicio del conflicto- se corrobora que Rabinal registró un importante descenso en la productividad de la tierra. Una estimación hecha por EAFG (1995) sobre ambos censos consideró que los niveles de productividad de 1879 eran bastante superiores a los observados 80 años después. Según el primero una familia podía autoabastecerse explotando cinco manzanas de producción de granos básico, y según el segundo esas unidades tenían menos de cinco manzanas y de ese porcentaje tan solo podían explotar un 2%.

nuevos significados. La población principió a cambiar sus bases de referencia en cuanto a los derechos de herencia. Éstos empezaron por definirse en función de la relación de descendencia directa que pudiera establecerse con las personas mencionadas en el documento de 1905 y ya no con “sus antepasados”, como en su momento fue una estrategia de argumentación. La titulación de tierras de 1905 no sólo reestructuró las maneras en que esa población la clasificaba, sino que también creó las condiciones iniciales para el posterior desarrollo del conflicto. Después de registrar la FBV, las disputas por la tierra empezaron a llevarse a los tribunales de justicia. Se apelaba a un título que activaba la figura del desalojo para proteger la propiedad, en medio de un suelo que se hacía cada vez más pobre y que no había permitido, desde tiempo atrás, un desarrollo económico equilibrado para sus habitantes. En este sentido, al generar nuevas modalidades de conflictos, la titulación de la tierra generó un proceso de división interna.

Por otro lado, durante la primera mitad del siglo XX la población de Xococ empezó a desarrollar una fuerte identidad militar con proyecciones que rebasaban al municipio de Rabinal. Durante las dictaduras liberales (1871-1944) se impulsó un conjunto de dispositivos legales orientados a la formación del Estado agroexportador que obligaba a la mayoría de la población indígena a realizar trabajos forzados durante largas jornadas, así como en otras actividades. La población de Xococ, por su *carácter agresivo* fue elegida por el dictador Ubico (1931-1944) para vigilar las jornadas obligatorias en construcción de carreteras en ese departamento y ejercer control sobre el resto de la población. Empezaron a ocupar los cargos de comisionados militares, permitiéndoles ejercer poder. Así, formaron una cultura e identidad a través de su integración e instrumentalización a las fuerzas militares (EAFG, 1995).

Segundo Momento: una oportunidad para legitimar sus proyectos¹⁵

El llamado “período revolucionario” (1944-1954) se inscribió dentro de las nuevas coordenadas internacionales de democracia de postguerra, luego del derrocamiento de dictaduras y la modernización de constituciones políticas. Estas tendencias se extendieron en el continente, teniendo como eje un proceso de renovación político-jurídica. Se articuló a partir de un criterio liberal de democracia funcional, siendo uno de sus pilares la función social de la propiedad (FSP). Era una nueva perspectiva política liberal que, en un país tan desigual como Guatemala, desafiaba su compleja y añeja estructura. La FSP ofrecía al Estado una base filosófica y jurídica para intervenir en los derechos y el acceso a la propiedad, modificando el principio de neutralidad defendido por la teoría absolutista. Se respetaba el derecho de propiedad individual -casi absoluto- siempre que el individuo hiciera que la tierra fuera productiva. Si éste incumplía su obligación social, el Estado podía accionar con instrumentos como impuestos y/o expropiaciones. Mediante la propiedad se podían generar cambios sociales. La sociedad era un espacio de

¹⁵ El análisis que se sigue se elaboró a partir del expediente localizado en el AGCA bajo la signatura Paquete 1, Expediente 2, Fincas Privadas, Baja Verapaz, Instituto Nacional de Transformación Agraria.

interdependencia y solidaridad desde donde se generaba riqueza a partir del trabajo productivo por parte de quienes la integraban, y útil para la colectividad.

Fue este contexto político internacional el que permitió que en Guatemala en 1945 llegara una joven clase política apoyada por los Estados Unidos, un incipiente sector económico industrial y una clase media urbana. Pronto empezaron a concretarse, luego de intensos debates, los presupuestos implícitos en el nuevo ideal de democracia. Así, se promulgó una nueva constitución, un Código de Trabajo y un conjunto de medidas para impulsar el nuevo proyecto modernizador. La oposición, desde distintos lugares, no tardó en llegar. Para 1951 los grandes terratenientes, liderados por la United Fruit Company, habían iniciado una feroz batalla política¹⁶ que llevó al gobierno a recordarles “que la democracia no es una pelea de perros” (Handy, 2013).

La nueva administración impulsó una política concreta de RA para detener a las fuerzas económicas conservadoras y, al mismo tiempo, transformar el mundo agrario en una moderna red comercial y productiva. Para administrar este programa se propuso la creación de un circuito de Comités Agrarios Locales (CAL), cuya función sería mediar conflictos y expropiar tipos específicos de latifundios. Sus acciones estarían supervisadas por una burocracia piramidal, cuyo nivel más alto era el Departamento Agrario Nacional (DAN). Durante ese proceso, Rabinal fue escenario de conflictos que resultaron de las desiguales relaciones sociales y de poder, aunque por las condiciones particulares del entorno geográfico y de la tenencia de la tierra no se registraron repercusiones directas en cuanto a su confiscación (Handy, 2013; EAFG, 1995). Si bien una minoría ladina poseía más de la mitad de las propiedades en el municipio y dominaba el comercio de la cabecera, éstas no fueron las dinámicas que definieron los conflictos allí. Rabinal registró “una peculiar metáfora mixta” articulada en cambios políticos y económicos, pero no en transformaciones étnicas (Handy, 2013). Al referirse los periódicos a los indígenas de Rabinal que participaron en una manifestación en el pueblo lo hicieron indicando que eran “[...] como ganado en densos grupos y distribuidos en diversos sitios del pueblo, esperando a lanzarse.” Incluso, uno editó una noticia en portada señalando que Rabinal estaba “al borde de un sangriento levantamiento”. Una federación de trabajadores que operaba allí ofreció otra versión de la situación. Indicó que no se trataba de una manifestación, sino de un desfile con ocasión del 1 de mayo, aunque el alcalde -que era ladino- se alarmó al observar el gran número de población indígena participante. Una serie de rumores anclados en miradas racistas le siguieron a esa noticia, entre los que destacaba el temor de la minoría ladina frente a la mayoría indígena a partir de los desequilibrios históricos de poder.

¹⁶ Un censo agrícola de 1950, encargado por el Programa de Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas y financiado por los Estados Unidos, señaló que en Guatemala con tres millones de habitantes, el 72% de la tierra agrícola estaba controlada por menos del 2% de propietarios; frente a un 88% de unidades agrícolas que suponían apenas un 14% de la tierra. De manera que un 70% de la población que dependía de la agricultura para su subsistencia poseía menos de dos manzanas (Handy, 2013).

Como se dijo, los 10 descendientes registraron su sucesión, utilizando el D900. Era un cálculo que se inscribía dentro de las nuevas coordenadas sobre la propiedad, en las que no se excluía la idea de que la tierra podía dividirse individualmente, y cuya finalidad para legitimarla ahora era que ésta fuera productiva. Era un ejercicio de readaptación a las nuevas categorías administrativas que el régimen proponía. Fue así como en septiembre de 1952, tres meses después de aprobado el D900, los 10 sucesores, encabezados por Guillermo Alvarado Pangan, denunciaron el terreno El Pilar Buena Vista ante el Consejo Agrario Nacional (CAN) describiéndolo como una finca privada de 42 caballerías y de su propiedad. Dadas esas características, la naciente administración agraria lo identificó y rebautizó con un nombre que guardaba relación con las perspectivas políticas entonces vigentes. La disputa fue codificada como un litigio entre La Comunidad Agraria El Pilar Buena Vista (CAPBV) y particulares. Nótese que se le llamaba Comunidad Agraria. El día que fue interpuesta la denuncia por 10 herederos, alrededor de 40 personas se presentaron ante el CAL de Rabinal denunciando que esos sujetos “aprovechándose de sus posibilidades económicas han podido sacar sus documentos y quieren desalojarnos del terreno comunal El Pilar”. Ambas partes establecieron, desde las distintas jerarquías de la naciente institucionalidad agraria, sus posiciones. En el fondo lo que estaba en juego era el reconocimiento de las posiciones de cada grupo frente a las jerarquías de autoridad de la nueva burocracia, manteniéndose la configuración de subordinación a cambio del reconocimiento a la tierra en cualquiera de las dos modalidades que se apelaban. La nueva burocracia se integraba a un conflicto por el control en las formas de entender la propiedad. Fue así como se inició ese procedimiento. Sin embargo, como se señaló arriba y se reafirma en el expediente, los sucesores habían iniciado desde antes acciones para desalojarlos. El CAL consideró y recomendó a los comuneros que era necesario, primero, identificarse como *campesinos* del lugar. Y segundo, organizarse en una Unión Campesina que les permitiría defender sus derechos y vigilar su tranquilidad y bienestar. La gran mayoría estaba afiliada a la Comunidad Campesina de Rabinal. Pero los nuevos funcionarios les hicieron ver que deberían formar su propia unión para así disponer mejor de la ley. Esa acción, como se les indicó, también les facilitaría la vigilancia que debían tener sobre los asuntos agrarios. Además, identificarse así y constituirse en una unión, les ofrecía la posibilidad de obtener créditos y otros beneficios técnicos asociados con la tierra.

En relación con lo antes expuesto es importante notar cuatro asuntos que estaban movilizandando las nuevas coordenadas que promovía el sistema. El primero es que dicho terreno no había sido parcelado desde su inscripción registral en 1905. Luego, se alude a una forma de propiedad de tipo comunal. En tercer lugar, y al referirse a los habitantes de esa finca, se les identifica como comuneros. Y cuarto, estaban reconociendo una nueva unidad promovida por las Ligas Campesinas. La burocracia local estaba reconociendo al campesino y/o comunero como el nuevo actor social de derechos. Si los sujetos buscaban el beneficio del sistema, como lo indicaba el funcionario, debían incorporarse a la sociedad mayor únicamente como campesinos. Era en este sujeto que el Estado debía invertir para su desarrollo económico. Como bien lo señalaba el D900, las medidas de re-distribución de tierras se elaboraban sobre criterios exclusivamente ligados a la tenencia de la tierra, con escasa atención a las pertenencias étnicas de los campesinos.

El Estado intervendría para amortiguar los conflictos, pero sin prestar atención a esas características.¹⁷

Antes de enviar la denuncia a la Comisión Agraria Departamental (CAD), el CAL de Rabinal propuso dos opciones. Si “los señores pretenden hacerse dueños del terreno comunal”, que se le declare como particular y previa denuncia se proceda a parcelarlo según la ley. O bien, si no fuera así, se le otorgaren garantías a los comuneros para que puedan disfrutar del terreno. Además, solicitaron al CAD resolver lo más pronto posible porque “de su solución depende la tranquilidad de las familias y de muchos campesinos”. La CAD realizó una inspección ocular de esa finca en octubre de 1952. A ésta asistieron quienes vivían y cultivaban esos terrenos -cerca de 350 personas-, así como los que decían ser los nuevos propietarios por herencia. Se hizo constar -luego de esa diligencia- que 17 principales habían comprado ese terreno (en 1881) a nombre de los campesinos de las aldeas Xococ y Vegas de Santo Domingo, y que desde entonces se le había denominado “Terreno Comunal del Pilar Buena Vista”. Los identificados como campesinos manifestaron que el terreno era comunal y que el título estaba a favor de 17 personas representantes únicamente de la Comunidad del Pilar Buena Vista, lo que la burocracia local consideró demostraba que nadie podía, a título particular, tener pretensiones sobre el mismo.

Francisco Cortez Tecú, el último de los 10 sucesores que inscribió su derecho como particular, dijo tener escrituras de propiedad del terreno en las que se había basado para multar a campesinos por haberse metido en su terreno. Los funcionarios le contestaron que ese título “es completamente nulo y que en ningún caso se le podía extender a una persona sin el consentimiento de los demás interesados”. Además, le advirtieron que no cometiera más abusos con los comuneros y no se considerara *dueño*. Le indicaron que, como los otros sucesores directos que así pensaban, solo era descendiente de los 17 principales que encabezaron aquella compra en 1881. Y que todos, sin distinción, tenían los mismos derechos sobre el terreno y que ninguno era dueño.

Más tarde, en una audiencia los denunciados (descendientes) aportaron como prueba la certificación del RGP de 1905 e insistieron en las subsiguientes inscripciones de dominio, en las que aparecían como herederos de sus padres y abuelos adquiriendo esos derechos. La CAD resolvió en diciembre de 1952 que no había lugar a su denuncia, declarando que el terreno El Pilar Buena Vista seguiría siendo comunal y que quienes se atribuyeran su propiedad particular tendrían que renunciar a esta creencia porque sus padres solo fueron representantes de los miembros de la Comunidad cuando se les extendió la escritura correspondiente. La inconformidad ante tal resolución llevó a estos descendientes a plantear un recurso. Su base era que en el título de 1881 no

¹⁷ Distintas investigaciones han planteado que la RA propició, desde un plano político y económico, un ocaso de la comunidad tradicional (Smith, 1988). Handy (2013) se ha preguntado si en verdad eran comunidades cerradas y corporativas. Como también, si se trató de un choque de miradas entre formas de concebir la propiedad. En todo caso, algunas propiedades sujetas al control de poblaciones indígenas y comunales fueron removidas. Aunque también una importante cantidad de comunidades que, utilizando como plataforma la institucionalidad creada, reconquistaron algunas tierras que habían perdido frente a otras comunidades, a las élites locales o frente a grandes terratenientes (Handy, 2013).

constaba “por ningún lado que tal terreno es de carácter comunal”, y que la CAD había basado su resolución en base a ese supuesto. El Consejo Agrario Nacional (CAN), previo a resolver el recurso ordenó un informe para conocer los bienes rústicos inscritos a nombre de los denunciantes y, así, determinar si éstos habían estado pagando el impuesto territorial de la finca. La Sección de Matrícula y Catastro respondió que a nombre de éstos sí existían más matrículas sobre las cuales pagaban el respectivo impuesto, pero que sobre la mencionada finca “no figuran en esos pagos”. En julio de 1953 el CAN resolvió, con base a las anteriores consideraciones, la prueba rendida y lo prescrito sobre la propiedad regulada en la constitución, con lugar el recurso. Declaró que los terrenos conocidos con el nombre de El Pilar Buena Vista era propiedad de los recurrentes, no un terreno comunal. El CAN consideró que los títulos de propiedad individuales de cada uno de los denunciantes eran la base para comprobar que no se trataba de un terreno comunal. Esta resolución fue interpretada por los comuneros como un intento de ruptura de la propiedad comunal que tenía implícito el quiebre de sus dinámicas sociales y de vida que venían practicando allí. Por otro lado, la resolución refrendaba la imposición de un nuevo orden económico a favor de los descendientes, sin entrar a conocer las trayectorias complejas de su conformación. De manera que en el marco de la llamada Contra-Revolución (1954), los ahora identificados como campesinos activaron los canales judiciales para iniciar de nuevo su lucha.

La movilización de la FBV en el contexto del multiculturalismo neoliberal y la RAAM

Como se indicó en la introducción, esta sección trata la FBV a finales del siglo XX y hasta el presente. En los últimos años de dicho siglo Guatemala experimentó el encuentro y relacionamiento con una serie de elementos que redefinieron su situación. Éstos respondían a los reajustes internacionales que planteaban transiciones políticas, la globalización del modelo neoliberal y políticas multiculturales. Guatemala ingresó desde su complejidad a un nuevo orden económico, político e ideológico, sustentado en el auge de los precios internacionales de las materias primas y de los bienes de consumo, exigidos por las potencias económicas tradicionales y las emergentes (Svampa, 2013). Ese proyecto se rediseñó por quienes antes habían promovido las campañas contrainsurgentes que provocaron el aniquilamiento de más de 200.000 personas, entre las cuales 45.000 siguen desaparecidas, un millón se vieron obligadas a desplazarse, ocurrieron más de 600 masacres y 400 aldeas fueron completamente destruidas (CEH, 1999). Se inició la consolidación de un modelo neo-liberal “democrático” que descansa sobre uno contrainsurgente (Schirmer, 2001).

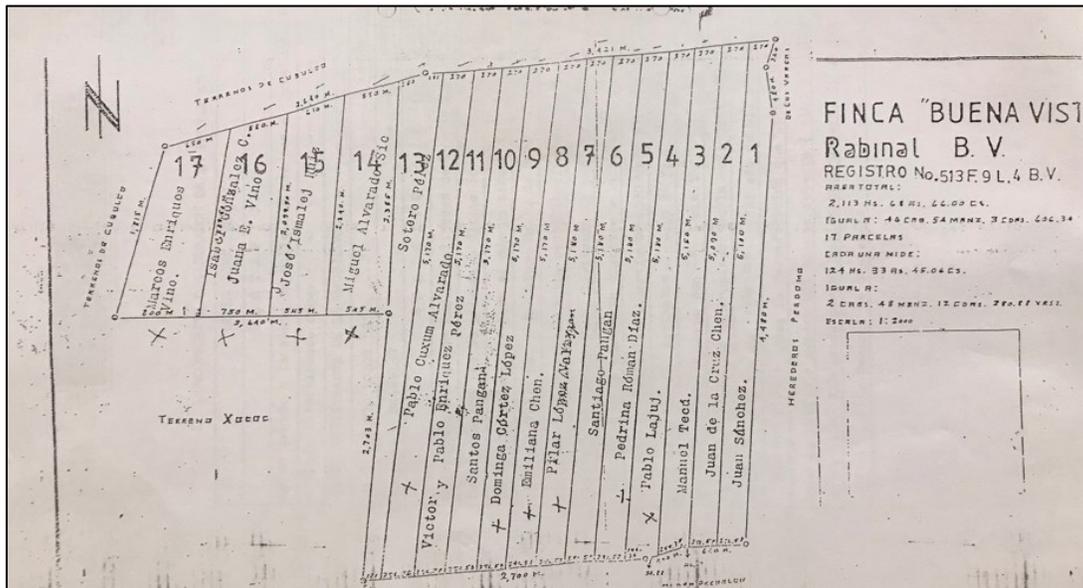
El nuevo contexto también rediseñó la relación entre el Estado con los pueblos indígenas teniendo como punto de encuentro el derecho. Se fue construyendo paralelamente un modelo de gobernanza que descansa sobre una matriz jurídica de globalización neoliberal (Santos, 2007). Resultado de ello fue que en 1985 se aprobara una nueva constitución en Guatemala, introduciendo entre otros asuntos la etnicidad en el discurso constitucional, inaugurando la era del multiculturalismo constitucional (Van Cotts, 2000). Los Acuerdos de Paz (AdP), que pusieron

formalmente fin a 36 años de conflicto -concluidos en 1996- y la ratificación (1997) del Convenio 169 de la Organización del Trabajo (OIT) fortalecieron al multiculturalismo en cuanto a promesas de reconocimiento de derechos y propiedad colectiva, de pluralismo jurídico, entre otros asuntos. Se fue configurando así un sujeto específico con atributos y derechos culturales diferenciados, pero a quien se le negaba el control sobre los recursos, base para el goce de esos derechos (Hale, 2007). Es decir, un sistema que protege jurídicamente la diversidad étnica, siempre que ésta no involucre reformas estructurales a su favor. En los AdP y en el Informe de la CEH se reconoce que la profunda desigualdad en la distribución de la tierra fue una de las causas principales de la guerra. Se propuso como medida para superar este asunto la RAAM promovida por instituciones financieras internacionales que vigilarían su desarrollo e imparcialidad mediante programas de apoyo para la creación de un mercado de tierras, pero sin considerar elementos estructurales para enfrentar la compleja situación agraria (Gauster e Isakson, 2007). En lugar de ello, se diseñó un nuevo proyecto para crear certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, mediante la formalización de la propiedad a partir de un catastro.

Dos fueron, en principio, las instituciones centrales que desarrollarían esa reforma: El Fondo de Tierras (FONTIERRAS) y la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA). La primera, en principio, facilitaría la compraventa de tierras a través de modelos de crédito y coordinaría las negociaciones entre vendedores y compradores. No podría seleccionar tierras para redistribuirlas ni establecer precios sobre las mismas (Gauster e Isakson, 2007). La segunda, que luego se convirtió en la Secretaria de Asuntos Agrarios (SAA), debía -entre otros asuntos- resolver disputas territoriales mediante la conciliación y la asesoría legal. En noviembre de 1996, un mes antes de que se firmara el último AdP, el conflicto por la FBV adquirió renovadas texturas, alimentadas por este nuevo contexto. Si bien era la misma estrategia implementada durante la RA, ahora se tejía en base a un sistema jurídico mucho más fino y acotado y con sujetos que lo podían utilizar de otras formas. Así, una escritura de Terminación Parcial de Copropiedad y Adjudicación de Parcelas perfeccionó una serie de procesos extrajudiciales intestados iniciados en 1991 y concluidos en 1996, por parte de nueve atomizados descendientes de los 17 propietarios originales. Una persona fue designada como representante y administrador de 14 mortuales relativas a ocho parcelas. La escritura daba por terminada de forma parcial la finca dividiendo, a partir de enormes errores técnicos, en 17 unidades las 42 caballerías. De esta forma se redefinieron las bases para modificar el carácter que hasta ese momento había tenido esa propiedad. Luego, en 1998 estas divisiones fueron inscritas en el RGP¹⁸. Ya individualizado el derecho de propiedad, cada uno procedió contra las personas que tenían su posesión. Así surgieron una batería de demandas por deshaucio, desocupación y reivindicación de la propiedad.

¹⁸ Hasta este momento, y a pesar de múltiples procesos judiciales, la finca seguía conservando su carácter comunal.

Plano 3. Ubicación de Parcelas dentro de la Finca Buena Vista según Escritura Terminación Parcial de Copropiedad y Adjudicación de Parcelas



Fuente: Registro General de Propiedad Inmueble, Registro No. 513, fol. 9, libro 4, Baja Verapaz.

En este momento es importante hacer una aclaración. Sobre todo, porque redefinirá este conflicto. Rabinal vivió una de las expresiones más crudas de la guerra en Guatemala. La CEH (1999) concluyó que el grupo Maya-Achí de Rabinal fue una de las cinco comunidades indígenas que sufrió “actos de genocidio” durante las campañas contrainsurgentes de 1978-1982. El 99.8% de las víctimas registradas por la CEH en ese municipio eran miembros de ese grupo. El elevado porcentaje de víctimas dentro de esa población indígena, muy superior a la distribución de la población (82% Maya-Achí y 18% ladinos) demostró, según la CEH, que la violencia allí no fue aleatoria; es decir, no afectó a toda la población por igual ni a cada grupo de acuerdo a su proporción en relación con el total poblacional, sino que fue dirigida mayoritariamente contra la población Maya-Achí. En el informe también se indica que Rabinal registró el mayor número *per cápita* de crímenes violentos cometidos por grupos paramilitares locales contra su propia población local. Es decir, los autores materiales de gran parte de la violencia contra las comunidades Mayas-Achí de Rabinal también era Mayas-Achí (CEH, 1999). La población de las comunidades de Xococ, Buena Vista, Patixlan, Vegas de Santo Domingo y Chuaperol es identificada, en la mayoría de casos, como perpetradora más que como víctima. Ello no quiere decir que no lo hayan sido. Pero, las evidencias aportadas por la CEH (1999) y EAFG (1995) establecen allí lógicas distintas a las del resto del municipio. Incluso, según el Informe del REMHI (1999:122) “Algunas de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC)¹⁹ más beligerantes implicadas

¹⁹ Durante la guerra, el Ejército convirtió a un gran porcentaje de población civil rural en instrumento de terror y, por tanto, en actores de la guerra. El Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo (1982) estableció que la guerra debía hacerse en todos lados y sentidos; siendo la población civil objetivo central. Se crearon las PAC como grupos paramilitares que funcionaban a nivel rural, conformadas por vecinos con el fin de involucrarlos en

en casos de masacres y graves violaciones de los derechos humanos fueron las de Xococ, Vegas de Santo Domingo, Patixlan, Chuaperol.” Precisamente, las comunidades que disputan derechos sobre la FBV.

La guerra llegó en un momento en el que la población de Rabinal estaba redefiniendo sus identidades en relación con los cambios alrededor de la tierra. De hecho, antes de involucrarse con el Ejército, la población de Xococ apoyó y se afilió al Comité de Unidad Campesina (CUC); movimiento que desde los años ‘70 venía promoviendo procesos de concientización que desafiaban los esquemas de explotación ejercidos por grandes terratenientes (Mendoza, 2010). Este movimiento, con la llegada de la guerra, fue identificado como subversivo.

Amnistía Internacional (2002) informa que en 1981 se formó la PAC en Xococ, debido a que “contar con una PAC les otorgaba autoridad para ajustar cuentas pendientes con otras comunidades”. Xococ tenía desde tiempo atrás “conflicto por la propiedad de algunas tierras y otras cuestiones” con otras comunidades.²⁰ Suazo (2009) señala que la mayoría de los hombres que participaron en las PAC de Xococ “aprovecharon el río revuelto que el Ejército provocaba para calumniar, robar terrenos, vengarse, violar mujeres o eliminar a sus rivales sentimentales” (p. 73). Sin embargo, no fue el caos lo que permitió esto, si no una nueva estrategia contrainsurgente finamente estructurada desde el Estado Militar, que desplegó ataques armados en el mundo rural hacia aquellos “sospechosos” de simpatizar con la guerrilla, así como programas de acción cívica en los que los militares asistían a las aldeas en proyectos de construcción local. Esa campaña se denominó *Fusiles y Frijoles* (o Victoria ‘82)

Desde antes de firmada la paz, los sobrevivientes de Rabinal empezaron a recorrer el entramado de la burocrática justicia nacional, así como a hacer alianzas nacionales e internacionales con distintos actores, que les permitieron adquirir experiencia y convertirse en un referente de la llamada justicia transicional. Este hecho modificó sustancialmente la lógica de la disputa por la FBV, porque el derecho a la tierra ya no era sólo un asunto de carácter geográfico e histórico, sino también de violaciones a los derechos humanos. Así, los procesos judiciales de desalojo por la tierra -que promovían los atomizados descendientes directos- empezaron a transcurrir en paralelo con los juicios por violaciones a los derechos humanos. Utilizando como telón de fondo la guerra se modificó la estrategia de lucha, lo que no era para menos. Una referencia intensa al pasado empezó a utilizarse como fuente de legitimidad, y a competir en la forma como éste se narraba.

acciones represivas de control, vigilancia, denuncia de sospechosos a partir de los requerimientos logísticos del Ejército (Schirmer, 2001)

²⁰ Mendoza (2010) considera que fueron varios los factores que ubicaron a Xococ como un lugar desde el cual se ejerció violencia: desde antes del auge de la violencia en Rabinal, ésta era la segunda aldea -después del casco urbano- con un mayor desarrollo y con un nivel de organización alto en comparación con otras del municipio; el nivel de militarización que alcanzó Xococ antes de los ‘80; evidenciado en que muchos jóvenes entre 14 y 16 años de edad se insertaban voluntariamente en las filas del ejército, habiendo acentuado su “carácter agresivo”.

Las políticas de identidad empezaron a jugar un papel importante para esos grupos en contienda e influyeron en las dinámicas de la apropiación de la tierra, como una plataforma útil para su acceso. Los efectos mortales de la guerra se empezaron a institucionalizar conjuntamente con los procesos de lucha por la legitimación de una u otra forma de apropiación. La tierra volvió a organizar el tiempo social y a ponerlo en competencia para, así, acomodar los reclamos que correspondían a diferentes formas de territorialización y control espacial (Lund, 2013). Por ejemplo, quienes apelan a la propiedad privada empezaron a resaltar que sus ascendientes, durante los años '80 abandonaron sus propiedades para resguardar su integridad física, y que cuando intentaron regresar encontraron a personas de alguna de las cinco comunidades indígenas antes identificadas sembrando/cultivando, criando animales, talando árboles e, incluso, vendiendo parte de esa propiedad. Las contrapartes, en cambio, alegaban que, en el marco de la guerra 11 miembros de la comunidad que eran parte de las PAC realizaron procedimientos intestados para suceder a los 17 propietarios originales, obteniendo títulos individuales de propiedad sobre la finca. Agregaron que éstos, amparados en el terror que lograron imponer en las comunidades dado el poder militar que ejercían, les coaccionaron e intimidaron para que aportaran dinero a fin de actualizar la certeza jurídica de la finca. En todo caso, el planteamiento de ambos no es exactamente preciso.²¹

La legitimación de víctima -vinculada con el territorio y producto de la guerra-, empezó a conectarse con los nuevos discursos de la multiculturalidad. Se inició también un proceso de competencia a través de esas nuevas coordenadas. Las organizaciones sociales que les daban/dan acompañamiento y asesoría legal a quienes apelaban por la propiedad colectiva, les recomendaron que antes de utilizar los nuevos canales institucionales se organizaran a partir de un reconocimiento de los derechos al territorio. Los nombres de las organizaciones resultantes reflejan esa situación: Comité Pro-Tierra de la Finca Comunal El Pilar Buena Vista, que más tarde se transformó en la Asociación Pro Tierra Maya-Achí. Esta sería otra innovación importante en ese conflicto. Ahora la tierra se regularía jurídicamente a partir de referentes culturales y como parte de un derecho humano. Este asunto complejizó la situación para quienes apelaban por la propiedad privada, porque el territorio rebasaba la idea de la división de la tierra mediante el parcelamiento, y ahora era un espacio social y cultural que involucraba un vínculo colectivo y no individual, y cuya legitimidad se anclaba en la "tierra ancestral". Además, era fundamental para la integridad y supervivencia física y cultural de los pueblos, sin importar si existe un título formal. Esto hizo que sus contrapartes, que apelaban a la propiedad privada, no tardaran en responderles organizándose en la Asociación Maya Junam Naojc'ojonel. De manera que en el

²¹ Es cierto que quienes apelaban a la propiedad privada se convirtieron en PAC. De hecho, uno de ellos, es actualmente prófugo de la justicia por un proceso penal que se sigue en su contra junto a otros exPAC de Xococ por las Masacres de Río Negro. Y otro de ellos falleció en prisión, mientras se diligenciaba un juicio penal en su contra por ser acusado como autor material en las masacres de Río Negro con ocasión de la construcción de la Represa de Chixoy. Pero no es cierto que los títulos habían surgido en el marco de la guerra. Éstos, como se indicó antes, surgieron en los años 40. En tal sentido, lo que se estaba actualizando eran los derechos de propiedad.

nuevo contexto las anteriores categorías identitarias que movilizaron el conflicto, tales como campesino, comunero y Liga Campesina, fueron reemplazadas por las de pueblo indígena y territorio étnico.

Entre 1998 y 2002 ocurrieron múltiples procesos judiciales –por desahucio, desocupación y reivindicación de la propiedad- en torno a la apropiación de la tierra que no llegaron a ningún acuerdo y que, en cambio, hicieron que la tensión entre ambos grupos fuera más intensa. Entre 2002 y 2009 el conflicto se canalizó a través de la CONTIERRA, navegando en un ambiente nacional e internacional tenso, debido a una diversidad de factores que se agudizaron con la crisis del café (1999-2003). Este contexto no hizo más que evidenciar la debilidad del modelo de RAAM. La oleada de ocupaciones de fincas durante estos años se constituyó en un proceso de socialización y en una expresión estratégica de presión utilizada ante derechos laborales no pagados y la incapacidad de la nueva burocracia producida por el sistema para enfrentar esa abigarrada situación a través de la RAAM. Luego de la crisis del café, los casos de ocupación disminuyeron, por lo que ésta dejó de ser una estrategia del movimiento campesino (Granowsky, 2013).

Cuando la SAA hizo su pronunciamiento institucional sobre la FBV en 2009 resaltó que los registros históricos no les permitieron determinar cómo ésta pasó a ser propiedad de 17 representantes originales. Y que los procesos extrajudiciales iniciados entre 1991 y 1996, y registrados en 1998, que crearon la propiedad individual y parcelaron la finca, pudieron haberse reclamado dentro de los plazos legales establecidos en ley por quienes apelan por la propiedad colectiva. Pero, al no hacerlo habían perdido su derecho. Sin embargo, en 2008 -y como sospecha ante un eventual resultado negativo- quienes apelaban por la apropiación colectiva interpusieron una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El argumento, previo a identificarse como “*comunidades indígenas de origen Maya Achí*” y/o “654 familias Maya-Achí” y resaltar la guerra como telón de fondo, se sustentaba en dos puntos: primero, que habían acudido a la CIDH porque no habían podido agotar los recursos internos debido a obstáculos legales, financieros, políticos e institucionales. Y segundo, afirmaban que habían habitado desde “*tiempos pre-hispánicos*” una finca que han administrado históricamente bajo forma comunal. Señalaban que como medida para asegurar esa propiedad compraron la tierra al Estado y la titularon e inscribieron en favor de 17 miembros representantes Maya Achí de esas comunidades dentro de la figura jurídica de co-propiedad en 1881. Además, presentaron un censo realizado en 2006 por directivos y comuneros organizados en la Asociación Pro Tierra Achí, así como por personal de la SAA (CIDH, 2018). En éste resaltaban que las familias que habitan ese espacio eran legítimos miembros de la Comunidad Indígena Maya Achí, y que habían sucedido en el derecho a la “*tierra*” y “*territorio*” de esa finca de generación en generación, ya fuera mediante documentos privados, en forma oral, y/o basados en los *usos y costumbres* del lugar. Es decir, resaltaban los atributos de la ciudadanía étnica (Bello, 2004) que exigía la CIDH. Se reivindica la ancestralidad por habitar ese territorio legalmente por más de un siglo; se resaltaba la

autenticidad y especificidad Maya-Achí y la existencia de prácticas tradicionales articuladas por un sistema jurídico indígena.

En 2015, en una nueva espiral de violencia a nivel general alrededor de la tenencia de la tierra, la tensión incrementó las ocupaciones de fincas que en adelante se definirían en otros campos de lucha. La Cámara del Agro (s/f) empezó a implementar una estrategia sistemática de denuncias públicas en los medios de comunicación y un acercamiento con el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y la SAA exigiéndoles la captura de aquellos que atentaran contra la propiedad privada.²² En adelante, los tipos penales de *usurpación* y *usurpación agravada* fueron reactivados y se constituyeron en la nueva estrategia para defender y neutralizar cualquier intento de descontento en la tenencia de la tierra. Este hecho tuvo una resonancia territorial inmediata en la FBV. El campo de lo estatal, mediado por el derecho penal punitivo, empezó a ser visible e irradiar su legitimidad. Utilizando este discurso como fondo, en agosto de 2017 los descendientes directos interpusieron ocho denuncias que apelaban a sus derechos individuales sobre la FBV en la Fiscalía Municipal de Rabinal. El argumento común que las unía era el tipo penal de la *usurpación agravada*, la cercanía en las fechas de interposición de éstas y los medios de prueba aportados. Las acusaciones se sustentaban en dos momentos históricos relacionados entre sí, abordados anteriormente (el primero referido al registro colectivo de esa propiedad, y el de la llegada de la guerra). A estos se le agregó un tercero, inscrito en ese nuevo contexto político y promovido por la Cámara del Agro, como se planteó líneas antes. Éstos identifican la usurpación después de que esa finca fuera dividida en 17 parcelas. Luego de haberlo sido señalan a personas provenientes de alguna o varias de las aldeas de Xococ, Buena Vista, Patixlan, Vegas de Santo Domingo y Chuaperol como usurpadores. Las acusaciones hechas por estos sujetos no señalan a la totalidad de las familias Maya-Achí que habitan y trabajan la finca ahora judicializada. Cada denuncia individualiza el lote sobre el cual, se dice, tienen derecho de propiedad y señala a un número entre 1 a 15 personas como usurpadores. Hasta este momento, dicho conflicto continúa, tanto en la CIDH como en la Fiscalía Municipal sin resolverse.

Discusión final

He analizado dos momentos de un conflicto relacionados con el reconocimiento de los derechos de propiedad, que han construido estrategias para legitimar formas de apropiación territorial en tensión; éstos no se pueden aislar de las estructuras más grandes de poder en las que ellas se han inscrito. Un espacio pequeño, como la FBV, permite observar cómo se construyen y operativizan proyectos políticos; cómo y durante el tiempo se legitiman, o no, tipos específicos de ciudadanía y de derechos. La relación entre ciudadanía y formación de Estado han permitido insertar esos conflictos en procesos históricos dinámicos, posibilitando observar las constantes negociaciones,

²² Sus planteamientos se sintetizan en un estudio hecho en septiembre de 2019 sobre el crecimiento económico, las invasiones y la propiedad privada. Cámara del Agro (s/f).

creaciones, innovaciones y transformaciones de sus identidades ancladas en la ciudadanía y en las ideas de propiedad.

Los entendimientos sobre la propiedad, durante los dos momentos analizados, se convirtieron en una relación social y política alrededor de la tierra, contruidos a partir de múltiples negociaciones entre dos grupos confrontados desde una combinación de reglas formales e informales, inscritas en una mezcla de apropiaciones privadas y colectivas. El resultado de ese conflicto, hasta el momento, ha sido una complicada maraña de reglas y procedimientos para ajustar intereses en tensión sobre la tierra; intereses insertos en relaciones de poder dominantes dentro de tiempos y lugares determinados. Además, como lo presenté a lo largo del artículo, la FBV ha estado marcada por el conflicto; asunto que también ha definido sus dinámicas históricas. Esto ha hecho que la relación y dependencia espaciales y políticas, que Breton (1993) identifica con las categorías de territorio, alianza y guerra antes de la Conquista, se fueron transformado en una relación entre territorio, alianzas y judicialización. Es decir, esos dos primeros elementos se mantuvieron, cambiando únicamente la dinámica de socialización del tercero, de guerra por judicialización. Así, la tensión entre la idea de propiedad comunal frente a la de propietarios privados ha dado sentido a los dos proyectos de comunidad, definiendo la pertenencia al grupo, a partir de competir por el sustento de la vida.

Por otro lado, esta experiencia ha evidenciado que la identidad colectiva de estos dos grupos ha sido cambiante. Como se ha intentado mostrar, si bien un grupo apela por la propiedad privada, su estrategia de legitimación y argumentación se ha construido de forma colectiva. En cada proceso histórico en el que ambos grupos han negociado con el Estado se han introducido rupturas que han dado lugar a nuevas construcciones identitarias y, a su vez, han permitido la creación de sistemas de control de recursos, de derechos, autoridades, jurisdicciones y representaciones espaciales.

La FBV y Rabinal no son lugares detenidos en el tiempo y en el espacio. Son, más bien, parte de un mundo mayor que durante el tiempo han sufrido cambios y recomposiciones alrededor de la tierra, y cuyas dinámicas han afectado directamente la vida de sus habitantes. A lo largo del tiempo la composición social y política de la FBV, y más aún sus propios límites jurisdiccionales, han sido moldeados a partir de su continua relación y negociación con la formación y constitución de autoridades, mediante las formas de apropiación de la tierra, y a partir de la correlación de fuerzas entre esos dos grupos. Es decir, su configuración no puede entenderse al margen de los espacios en los que se han generado, y de los usos estratégicos del derecho propuestos en cada momento histórico.

Este ejercicio ha requerido renunciar a explicaciones simplistas que relacionan este tipo de conflictos -muchas veces violentos- solo como una “cuestión entre indígenas”; como de quienes creen que esa población es un sujeto manipulable y sin criterios, y que puede moverse al gusto de los grandes poderes; o de quienes los han idealizado como lugares con identidades estables, sin diferenciación social y con legitimidades colectivas uniformes. Esta experiencia ha

mostrado que, como en cualquier lugar, existen solidaridades, pero también jerarquías y conflictos; y que desde esa complejidad han construido sus propios proyectos. Ambos grupos se adhirieron a presupuestos ideológicos más amplios antes de construir relaciones locales de poder. Establecieron alianzas con otros sujetos con quienes negociaron la posibilidad de crear formas de representación colectiva e individual nuevas para argumentar sus derechos en función de los reacomodos impulsados por los proyectos políticos analizados. En consecuencia, se construyeron usos diferenciados del derecho para afirmar sus propios proyectos y las formas de imaginar la comunidad. Sin embargo, no debemos olvidar que en esa intermediación para legitimar su proyecto de apropiación territorial el Estado también ha utilizado estrategias para integrarlos y ejercer control en los sistemas de propiedad, en las estructuras políticas, en las relaciones sociales, y en sus complejos mundos de vida. Sobre todo, porque fue desde esas esferas que se produjeron procesos de dominación. Como se pudo observar, cuando se apeló a la ciudadanía agraria como a la étnica, éstas fueron asumidas para crear un tipo de relación que se organizó a partir de una diferencia inscrita en un mundo jerarquizado para, desde allí, legitimar el proyecto de consolidación y modernización capitalista establecido y, en consecuencia, de sus recursos y personas.

Referencias

- Amnistía Internacional (2002). *El legado mortal de Guatemala. El pasado impune y las nuevas violaciones de derechos humanos*. Londres: Amnesty International Publications.
- Arnauld, M. (1993). Los territorios políticos de las cuencas de Salamá, Rabinal y Cubulco en el Postclásico. En Breton, A. (Coord.), *Representaciones del espacio político en las Tierras Altas de Guatemala* (pp. 43-109). México: CEMCA.
- Arzobispado de Guatemala. Oficina de Derechos Humanos (1998). *Guatemala: nunca más*. Guatemala: ODHAG. Cuatro volúmenes.
- Bello, A. (2004). *Etnicidad y ciudadanía en América Latina: la acción colectiva de los pueblos indígenas*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Bertrand, M. (1987). *Terre et Société Coloniale. Les communautés Maya-Quiché de la région de Rabinal du XVIe au XIXe siècle*. México: CEMCA.
- Breton, A. (1993). Territorio, alianzas y guerra en el “Rabinal Achi”. La continuación de un mito, un viraje decisivo de la historia. En Breton, A. (Coord.), *Representaciones del espacio político en las Tierras Altas de Guatemala* (pp. 29-41). México: CEMCA.
- Cámara del Agro. (sf). *Estudio Cuantitativo de Impacto Económico de Invasión de Fincas en Guatemala*. Elaborado por Paulo De León.
https://www.camaradelagro.org/wp-content/uploads/2020/10/Estudio-Cuantitativo_de-Impacto-Económico-de-Invasión-de-Fincas-en-Guatemala.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Febrero, 2018). Informe No. 10/18. Admisibilidad. Familias Indígenas Maya Achi. Washington: CIDH.
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/GUAD427-08ES.pdf>
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999). *Guatemala Memoria del Silencio*. Guatemala: UNOPS. 12 tomos.
- Congost, R. y Gelman, J. (2012). Property Rights in Land: Institutional Innovations, Social Appropriations, and Path Dependence. Girona: Documento de Trabajo de la Sociedad Española de Historia Agraria. No. 12-06.
- England, N. (2001). *Introducción a la gramática de los idiomas mayas*. Guatemala: Fundación Cholsamaj .
- Equipo de Antropología Forense de Guatemala. (1995). *Las Masacres de Rabinal. Estudio Histórico Antropológico de las Masacres de Plan de Sánchez, Chichupac y Río Negro*. Guatemala: EAFG.
- Gauster, S. & Isakson, R. (2007). Eliminating Market Distortions, Perpetuating Rural Inequality: An Evaluation of Market-Assisted Land Reform in Guatemala. *Third World Quarterly*, 28 (8), 1519-1536.

- Granovski-Larsen, S. (2013). Entre las balas y el banco: Conflictos agrarios y acceso a la tierra en la Guatemala Neoliberal. *Journal of Peasant Studies*, 40 (2), 325-350.
- Hale, C. (2007). "Mas que un indio". *Ambivalencia racial y multiculturalismo neoliberal en Guatemala*. Guatemala: AVANCSO.
- Handy, J. (2013). *Revolución en el área rural: conflicto rural y Reforma Agraria en Guatemala, (1944-1954)*. Guatemala: CEUR.
- Kennedy, D. (2011). Some Cautions about Property Rights as a Recipe for Economic Development. *Accounting, Economics, and Law*, 1 (1), 1-62.
- Li, T. (1996). Images of Community: Discourse and Strategy in Property Relations. *Development and Change*, 27 (3), 501-527.
- Lund, C. (2011). Property and Citizenship: Conceptually Connecting Land Rights and Belonging in Africa. *Africa Spectrum*, 46 (3), 71-75.
- _____ (2013). The Past and Space: On Arguments in African Land Control. En Bond, C. & Lund, C. (Eds.), *Land Politics in Africa: Constituting Authority over Territory, Property and Persons* (pp. 14-35). Cambridge: Cambridge University Press.
- Mamdani, M. (2018). *Citizen and Subject. Contemporary Africa and the Legacy of Late Colonialism*. Princeton: Princeton University Press.
- Mcperson, C. (2005) *La teoría política del individualismo posesivo: de Hobbes a Locke*. Madrid: Editorial Trotta.
- Mendoza, G. (2010). *Las relaciones sociales en la comunidad de Xococ, Rabinal, Baja Verapaz, a partir de los acontecimientos de 1980*. Tesis de Licenciatura en Antropología. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Santos, B. (2007). Más allá de la gobernanza neoliberal: el Foro Social Mundial como legalidad y política cosmopolitas subalternas. En Santos, B., & Rodríguez, C. (Eds.), *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosomopolita* (pp. 31-60). Barcelona: Anthropos y México: UAM
- Schirmer, J. (2001). *Intimidaciones del Proyecto Político de los Militares*. Guatemala: FLACSO.
- Sikor, T. & Lund, C. (2009) Access and Property: A Question of Power and Authority. *Development and Change*, 40 (1), 1-22.
- Suazo, F. (2009). *Rabinal: historia de un pueblo Maya desde el preclásico hasta la última guerra*. Guatemala: Fundación Rigoberta Menchú.
- Svampa, M. (2013). Consenso de los Commodities y lenguajes de valoración en América Latina". En FLACSO Ecuador (Comp.), *Reflexiones sobre los límites del desarrollo. Memorias del Sexto Congreso Iberoamericano sobre Desarrollo y Ambiente* (pp. 25-42). Quito: FLACSO.

- Taracena, A. (1982) Contribución al estudio del vocablo "ladino" en Guatemala (siglo XVI-XIX). En Luján Muñoz, Jorge. (ed.) *Historia y Antropología . Ensayos en honor de J. Daniel Contreras* (pp. 96-99). Guatemala: USAC.
- Van Cott, D. (2000). *The Friendly Liquidation of the Past: The Politics of Diversity in Latin America*. Pittsburgh: Pittsburg University Press.
- Velásquez, E. (2010). Reformulaciones locales de la ciudadanía agraria en una región indígena del Istmo veracruzano. *LiminaR. Estudios sociales y humanísticos*, 8 (1), 13-30.